



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Sr. Presidente Dr. Francisco Quintana, DNI 29.718.893 con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante "EL CONSEJO", y el Ministerio Público Tutelar denominado en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar Dra. Carolina Stanley, DNI 24.873.119 con domicilio en la calle Perú N° 143, Piso 12 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, en ese orden, el inciso 3 del artículo 22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre "LAS PARTES" orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" acuerdan que las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto.

TERCERA. EROGACIÓN: Las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio Marco no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno para "LAS PARTES" y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

CUARTA. ENLACES OFICIALES: "LAS PARTES" designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco:

Por parte de "EL CONSEJO": La Dra. Isabella Karina Leguizamón, Consejera.

Por parte de "EL MINISTERIO": Dr. Adrian Patricio Grassi a cargo de la Secretaria General de Política Institucional.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente de los órganos directivos de cada una de las instituciones.

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo dependerá laboralmente de la institución que lo haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo o como consecuencia de su desempeño.

QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD: Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los/as representantes legales de "LAS PARTES".

NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Con motivo del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven.

DÉCIMA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. "LAS PARTES" podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas.

DÉCIMO PRIMERA. DOMICILIOS: A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

DÉCIMO SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 06 días del mes de noviembre de 2023.

Por el MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DE LA CABA
Sra. Asesora Gral. Tutelar, Dra. Stanley

Por el CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA CABA
Sr. Presidente, Dr. Francisco Quintana



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"1983-2023. 40 Años de Democracia"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

